

ACUERDO DE COMERCIALIZADOR

Este ACUERDO se celebra por y entre Redbridge Assist, S.A., una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica con oficinas comerciales en Escazú, del puente Los Anonos 200 Oeste y 50 Sur, primera entrada Bello Horizonte, San José, Costa Rica, debidamente representada por su Presidente, **Edmund Santiago**, quien declara ser el representante legal de la misma, (en lo sucesivo "Redbridge") y la entidad o persona que se indica en la línea de firma de este acuerdo (en lo sucesivo "Comercializador").

CONSIDERANDO QUE el Comercializador desea mercadear y vender los planes de asistencia al viajero ofrecidos por Redbridge;

CONSIDERANDO QUE Redbridge conviene pagarle al Comercializador retribución económica por dicha actividad comercial, siempre y cuando el Comercializador la realice;

POR CONSIGUIENTE, en consideración de las promesas mutuas y convenios definidos en el presente, y por contraprestación adecuada, cuyo recibo y suficiencia se ratifican en el presente, las partes convienen a lo siguiente:

1. AUTORIDAD DEL COMERCIALIZADOR

El Comercializador está autorizado a mercadear y vender los planes de asistencia al viajero ofrecidos por Redbridge. El Comercializador está autorizado a cotizar, emitir documentos relacionados a los planes de asistencia al viajero aprobados por Redbridge, y cobrar y recibir las cuotas de acuerdo con este Acuerdo, sujeto a la cláusula 3 de este Acuerdo y a las leyes y regulaciones aplicables. Redbridge retiene el derecho absoluto de cancelar o no renovar cualquier participación en los programas de asistencia al viajero.

2. TERRITORIO

El Comercializador está autorizado para mercadear y vender los planes de asistencia al viajero ofrecidos por Redbridge sólo en el territorio que se indica en el Anexo A de este Acuerdo, el mismo que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. Esta cláusula no prohíbe la adquisición de planes de asistencia al viajero por personas fuera del territorio por medio del internet.

3. INFORMES

El Comercializador conviene enviarle a Redbridge cualquier información, informes y documentos requeridos por Redbridge, dentro del plazo establecido por Redbridge.

4. CUADRO DE COMPENSACIÓN

El Comercializador y Redbridge convienen que la compensación o retribución económica por la venta de los planes de asistencia al viajero a través del cotizador de ventas de Redbridge son los que se indican en el Anexo A de este Acuerdo. La retribución o compensación se pagará mensualmente, siempre y cuando el monto adeudado al Comercializador sea de por lo menos USD \$ 50.00. Si el valor mensual en referencia es menor a USD \$ 50.00 el pago se agregará al monto adeudado al Comercializador el próximo mes.

5. COMERCIALIZADOR SUMINISTRARÁ NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS RECIBIDOS

En caso de cualquier informe al Comercializador con respecto a cualquier disputa, demanda o acción legal que involucren los planes de asistencia al viajero, el Comercializador suministrará a Redbridge notificación de dicha disputa, demanda o acción, y mantendrá informada a Redbridge de cualesquiera actividades de las cuales el Comercializador tenga conocimiento, que surjan de tal disputa, demanda o acción legal, y los avances subsiguientes relacionados.

Por su parte, Redbridge se obliga tener una participación activa en la defensa de los reclamos, y en caso de acciones judiciales o acciones enmarcadas en métodos alternativos de solución de conflictos, tales como arbitrajes, mediaciones, etc., Redbridge se obliga a solventar los gastos legales por su propia defensa, incluyendo el pago de los honorarios profesionales de abogados contratados por Redbridge.

6. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Ninguna cláusula de este contrato se interpretará como estableciendo una relación de agencia entre Redbridge y el Comercializador. Como contratista independiente, el Comercializador no le expresará a persona o entidad alguna que el Comercializador es, fue o será un agente de Redbridge. Sin embargo, el Comercializador será libre de ejercer su propia discreción y juicio con respecto a las personas, firmas o sociedades anónimas con las cuales el Comercializador estable vínculos comerciales. El Comercializador podrá comunicar que los planes de asistencia al viajero son ofrecidos y administrados por Redbridge.

7. OTROS ACUERDOS

Se entiende y conviene específicamente que sin perjuicio de cualesquiera estipulaciones contrarias contempladas en el presente, este Acuerdo no se interpretará como un instrumento para: (i) impedir que el Comercializador firme acuerdos similares, o (ii) obligar a Redbridge a aceptar todos o cualesquiera negocios que le ofrezca el Comercializador.

8. INDEMNIZACIÓN

EL Comercializador conviene indemnizar y eximir de responsabilidad a Redbridge de cualquier pérdida, responsabilidad, daño, costo, multa, penalidad o gasto que Redbridge pueda sufrir o incurrir directa o indirectamente como consecuencia de, o que surjan de cualquier acto u omisión negligente o ilícita del Comercializador, o cualquier acto u omisión que contravenga este Acuerdo.

Redbridge conviene indemnizar y eximir de responsabilidad de cualquier pérdida, responsabilidad, daño, costo, multa, penalidad o gasto que el Comercializador pueda incurrir directa o indirectamente como consecuencia de, o que surjan de cualquier acto u omisión de Redbridge que contravenga este Acuerdo.

9. PLAZO Y CANCELACIÓN

Este Acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo, y se podrá cancelar en cualquier momento, mediante notificación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación.

Las partes, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo, podrán terminar el presente contrato.

10. RESCISIÓN ESPECIAL

Este Acuerdo se rescindirá inmediatamente: (i) si cualquiera de las partes contraviene este Acuerdo; (ii) en la fecha en que entre en vigor la venta, el traspaso o la fusión del negocio del Comercializador, o (iii) en el momento en el cual cualquiera de las partes notifique a la otra en caso de abandono, fraude, insolvencia o conducta ofensiva y deliberada por parte de dicha parte; iv) En caso de quiebra, liquidación o cese de operaciones de Redbridge.

11. MODIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO

Este Acuerdo no puede ser enmendado o modificado excepto por escrito y firmado por las partes de este Acuerdo.

12. INTEGRIDAD DEL ACUERDO

Este instrumento y sus respectivos anexos constituyen todo el Acuerdo entre las partes y reemplaza todos los acuerdos anteriores celebrados entre las partes de este Acuerdo; todos los acuerdos anteriores, ya sean orales o escritos, por la presente son reemplazados por este instrumento y sus anexos y modificaciones.

Iniciales _____/_____

13. ANUNCIOS PUBLICITARIOS

El Comercializador no utilizará material publicitario, folletos informativos, propuestas o representaciones publicitarias que se refieran a Redbridge o los planes de asistencia al viajero, a menos que éstos hayan sido suministrados por Redbridge o a menos que se haya obtenido previa autorización por escrito de Redbridge. Dicha autorización se obtendrá por medio del oficial legalmente autorizado por Redbridge. El Comercializador no emitirá ni pondrá en circulación cualquiera descripciones ilustrativas, circulares, enunciados o comunicados de ningún tipo que tergiversen los términos, beneficios o ventajas de los planes de asistencia al viajero.

14. CESIÓN

La cesión por parte del Comercializador, de los derechos y las obligaciones según este Acuerdo, no será válida hasta que y a menos que Redbridge haya autorizado dicha cesión por escrito.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato es de naturaleza mercantil. No existe relación laboral entre las partes y tampoco entre Redbridge y los empleados o trabajadores del Comercializador ni entre éste y los empleados o trabajadores de Redbridge. No existe entre las partes ninguna relación de intermediación laboral.

16. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relativa al presente contrato es información estrictamente CONFIDENCIAL para uso exclusivo de las partes, cuya reproducción, uso, publicidad, comercialización o difusión a terceros queda terminantemente prohibida. Las partes prohíben expresamente revelar información respecto a los negocios o asuntos internos y externos de cada una de las empresas o sobre los términos y condiciones acordadas, los cuales constan en este documento. La falta de cumplimiento de esta disposición dará lugar a la terminación inmediata de las condiciones establecidas en el presente documento y las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de confidencialidad, quedará sin efecto, en caso de que la información pertinente sea requerida a una de las partes por autoridad competente.

17. LEY APLICABLE

El presente Acuerdo se regirá de acuerdo con las leyes vigentes de la República de Costa Rica.

18. NOTIFICACIONES

Todas y cualesquiera notificaciones requeridas por este Acuerdo, serán por escrito y se enviarán a las partes por servicio de mensajería con entrega al día siguiente, a las direcciones siguientes:

REDBRIDGE ASSIST S.A.

Atención: Sra. Diana Soto

Gerente Operaciones Redbridge Assist

Del puente Los Anonos 200 Oeste y 50 Sur.

Escazú, San José. CR.

E-Mail: dsoto@redbridge.cc

NOMBRE DEL COMERCIALIZADOR:

Atención:

Dirección:

E-Mail:

19. CONTROVERSIAS

En caso de controversias o conflictos derivados de la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan solucionarlas directamente. En caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a procedimientos de mediación. En el evento de que no existan soluciones en los procesos de mediación, las partes acuerdan someter sus diferencias a los procesos de arbitraje. La mediación y/o arbitraje

Iniciales _____/_____

se realizarán conforme a las normas de la ley de Arbitraje y Mediación de la República de Costa Rica. En caso de arbitraje, éste será confidencial y en derecho.

El lugar del arbitraje será el centro de resolución de conflictos de la Cámara de Comercio, ubicado en la ciudad de San José, Costa Rica.

El arbitraje será administrado en derecho por un solo árbitro. Tanto el mediador como el árbitro serán seleccionados de la lista oficial de mediadores/árbitros del centro de resolución de conflictos de la Cámara de Comercio, por escogencia de ambas partes. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han firmado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicada a continuación:

En **TESTIMONIO** de lo cual, ambas partes firman este Acuerdo en la fecha que se indica a continuación.

REDBRIDGE ASSIST S.A.

NOMBRE DEL COMERCIALIZADOR

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: **Sra. Paula Obando**
Directora Ejecutiva Redbridge Assist

Nombre:

Fecha: ____/____,2021.

Fecha: ____/____,2021.

San José
Ciudad

Costa Rica
País

Ciudad / País

ANEXO A
ACUERDO DE COMERCIALIZADOR
COMPENSACION

Este Anexo forma parte del Acuerdo de Comercializador Este Anexo anula y deja sin efecto cualquier otro anexo previamente formalizado.

Fecha de Efectividad: / /2021

Territorio:

Agencia / Productor:

Programa(s): ASISTENCIA AL VIAJERO

Compensación (*): ____% *Compensación – Planes Individual (Viajero-Plataforma de Ventas)

Las partes entienden y aceptan los términos y condiciones estipulados en este Anexo "A" que entrará en vigencia en la Fecha de Efectividad antes mencionada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han firmado el presente Anexo "A" en la fecha indicada a continuación:

REDBRIDGE ASSIST S.A.

NOMBRE DEL PRODUCTOR O AGENCIA

Firma: _____

Firma: _____

Nombre / Rango: Diana Soto
Gerente de Operaciones Redbridge Assist

Nombre / Rango:

Fecha: ____ día de _____ 2021.

Fecha: ____ día de _____,2021.

San José / Costa Rica
Ciudad / País

_____/_____
Ciudad / País

AUTORIZACIÓN PARA DEPÓSITO DIRECTO
PAGOS DE COMPENSACION

El COMERCIALIZADOR, al incluir un cheque personal original, anulado y firmado en la siguiente sección, autoriza a REDBRIDGE a realizar los pagos de compensación a través de Depósito Directo, provisto que el monto de compensación exceda US \$50.00 dólares.

- i. **CUENTA PERSONAL.** El COMERCIALIZADOR, al incluir un cheque personal original, anulado y firmado en la siguiente sección, autoriza a REDBRIDGE a realizar los pagos de compensación a través de Depósito Directo, provisto que el monto de compensación exceda US \$50.00 dólares. La información de la cuenta bancaria deberá pertenecer a la cuenta de cheques del COMERCIALIZADOR.

Anexar Cheque
Anulado - Firmado

- ii. **CUENTA DE AHORRO.** Proporcionar la información requerida a continuación.

BANCO _____ SUCURSAL _____

ABA # _____ CUENTA # _____

- iii. **CUENTA COMERCIAL O CORPORATIVA.** El COMERCIALIZADOR deberá presentar a REDBRIDGE una carta oficial del banco debidamente firmada por un oficial autorizado.

El COMERCIALIZADOR autoriza y solicita a REDBRIDGE a que el importe neto de sus compensaciones se acredite en la institución y cuenta bancaria que aquí se indica, a partir de la Fecha Efectiva de esta autorización, y sucesivamente hasta que esta autorización sea cancelada por escrito por el COMERCIALIZADOR.

Cualquier reclamo de parte del COMERCIALIZADOR por créditos o débitos deberá ser dirigido directamente al Departamento de Contabilidad de REDBRIDGE.

Firma de Comercializador _____ Fecha ____/____/____

Iniciales ____/____